

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Fijación Cuota de Alimentos

Demandante: Ana Milena Montaño Lara

Demandado: Donaldo Enrique Ariza Duque

Radicado: 20001-3110-002-2013-00336-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso, donde la demandante ANA MILENA MONTAÑO LARA solicita certificación de deuda dentro del presente asunto, y en donde indica que el demandado le adeuda la cuota alimentaria de \$135.000 mensual desde el mes de julio de 2022 al mes de mayo de 2023, y que dicha deuda asciende a la suma de \$1.485.000, por lo que pide se le certifique dicha deuda. Secretaría informa que revisado el portal del Banco agrario no existe título pendiente de pagar y las últimas consignaciones fueron realizadas en junio de 2016.

En virtud de lo anterior, este despacho judicial al revisar el expediente digital, evidencia que, el 03 de julio de 2013, se dictó sentencia dentro del presente asunto, en donde se fijó la cuota alimentaria de \$135.000 pesos mensuales, a cargo del demandado DONALDO ENRIQUE ARIZA DUQUE, quien debería consignar dicha suma a la cuenta de ahorro que se ordenó a aperturar en el banco agrario a la demandante señora ANA MILENA MONTAÑO LARA.

Se observa que, a pesar de que la demandante allegó en su oportunidad al despacho constancia de apertura de cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia a su nombre, al revisar el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se advierte que no existe reporte de cuotas alimentarias canceladas a su favor dentro del presente asunto para la fecha de julio de 2022 al mes de mayo de 2023, y al analizar dicha petición, se observa que la parte interesada no indica si el demandado, le haya suministrado personalmente algún valor. Cabe aclarar que en la audiencia se estableció que el demandado DONALDO ENRIQUE ARIZA DUQUE consignaría directamente a la cuenta de la demandante en el Banco Agrario la cuota alimentaria fijada. Por lo que la solicitante debe solicitar la certificación de las consignaciones realizadas por el demandado a dicha cuenta es en el mismo BANCO AGRARIO. Por otra parte, la secretaría del despacho realizó la revisión en el Portal web del Banco Agrario y no existe título pendiente de pagar respecto a este proceso, y las últimas consignaciones fueron realizadas en junio de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7059ce725d4f4b84219ee954bc797d58349eb28d0535651bd509e48752f0db**

Documento generado en 29/01/2024 05:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>